- I.- A percibir la siguiente subvención: La cantidad de 82,30 € (OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) por la estancia de cada una de las menores, multiplicados por los días de acogida en el Centro y la cantidad de 68,30 € (SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) diarios en concepto de reserva de plaza, para aquellos supuestos de vacaciones, hospitalización, mayoría de edad hasta la llegada de una nueva menor, etc. mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- m.- No obstante lo anterior, la Entidad está obligada a justificar trimestralmente las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:
 - Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre.
 - Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.
 - b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. Entre los gastos subvencionables se encuentra el gasoil y mantenimiento de la furgoneta modelo Mercedes Vito 11 CDI Larga 9 plazas, destinada al traslado de las menores acogidas en el centro, Cualquier reparación o mejora en el piso que pretenda realizarse, deberá comunicarse previamente a la Consejería de Bienestar Social y adjuntar tres presupuestos de la misma, la Consejería autorizará o no su financiación dentro del convenio.

Dado que el programa y la actividad no ha dejado de prestarse, se admitirán los gastos asumidos por la entidad y que se refieran exclusivamente al programa desde el día 1 de enero de 2016.

 Gastos de gestión. Relativos al reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación justificativa, estableciéndose un tanto alzado del 20% de la totalidad de los gastos justificados (artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Tercera.- Personal adscrito al Programa:

La Entidad se compromete a adscribir al Programa al siguiente personal, con jornada completa:

- Personal asalariado:
 - 1.- 1 (UN) Director.
 - 2.- 3 (TRES) Educadores.
 - 3.- 1 (UN) Auxiliar de Mantenimiento.
- Personal voluntario:
 - 1.- 1 (UN) Director/Subdirector.